

27113 *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso interpuesto por «Hesperia Films, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de junio de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 43/76, interpuesto por «Hesperia Films, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de diciembre de 1975, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1966;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por «Hesperia Films, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de diciembre de 1975 (R. S. 554-73), debemos declararla y la declaramos ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27114 *ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por don Román Mas Calvet.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 48/77, interpuesto por don Román Mas Calvet contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1976, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal correspondiente al ejercicio de 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Román Mas Calvet, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de diciembre de 1976, confirmatorio de la dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en reclamación número 1.239/1974, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos

27115 *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en recurso contencioso-administrativo 17/78, interpuesto por «Hotel Saronga Playa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de octubre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en recurso contencioso-administrativo 17/79, interpuesto por «Hotel Saronga Playa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Hotel Saronga Playa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra una anterior resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares, denegatoria de la suspensión de la ejecución de una liquidación practicada por la Delegación de Hacienda d Baleares, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho dicha resolución; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27116 *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de junio de 1977, confirmada por la del Tribunal Supremo de 21 de junio de 1978, en recurso número 213/1975, interpuesto por «Feygón Mediterráneo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de junio de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de junio de 1977, confirmada por la del Tribunal Supremo de 21 de junio de 1978, en recurso contencioso-administrativo número 213/1975, interpuesto por «Feygón Mediterráneo, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de enero de 1975, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Miguel Rianza Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad «Feygón Mediterráneo, S. A.», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en siete de junio de mil novecientos setenta y siete por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el pleito número doscientos trece de mil novecientos setenta y cinco; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

27117 *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo número 58/78, interpuesto por «Reyzábal, Lafuente y Zúñiga, Sociedad Civil.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de abril de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos en recurso contencioso-administrativo número 58/78, interpuesto por «Reyzábal, Lafuente y Zúñiga, Sociedad Civil», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de noviembre de 1975, en relación al Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1962 y 1963;